



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 38/2023

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 03/2023

"LOTE DE SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN"

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,**

portador del Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria _____

en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"** y **HENRI AMEDEE JEANPIERRE HERNÁNDEZ,**

portador de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **GRUPO FERRESAL.S.A DE CV.,**

con Tarjeta de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de suministro denominado **"LOTE DE SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN"** de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a la Ley de Compras Públicas, a las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 03/2023, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 13/2023, de treinta marzo de dos mil veintitrés, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas

en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

GRUPO FERRESAL y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ITEM	ESPEC.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	54112	Hierro redondo Corrugado 3/8" grado 40 OFRECEMOS : Hierro redondo corrugado 3/8 x 6 metros , grado 40	200	quintales	\$68.60	\$13,720.00
5	54107	Tubo de rib-loc de 60 pulgadas, MT 1500 MM 60" 6T	30	metros	\$512.00	\$15,360.00
6	54107	Tubo de rib-loc de 72 pulgadas , MT 1800 MM 72" 6T	18	metros	\$562.00	\$10,116.00
10	54112	Malla ciclón de 5x5 alto 48 pulgadas, calibre 9	50	rollos	\$235.20	\$11,760.00
15	54111	Cerámica de piso de 45X45, color mármol	200	metros	\$37.00	\$7,400.00
25	54107	Pintura para interiores, color celeste de línea OFRECEMOS : Pro Latex de línea pintura base de agua	10	cubetas	\$142.10	\$1,421.00
26	54107	Pintura para interiores, color blanco de línea OFRECEMOS : Pro latex MATE pintura base agua	10	cubetas	\$142.10	\$1,421.00
31	54112	Barra polarización ½ pulgada (12.70 mm)	1	c/u	\$10.78	\$10.78
					TOTAL.....	\$ 61,208.78

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 61,208.78)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para



tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro objeto del contrato en Plantel La Lechuza, Km. 5 ½ Carretera que conduce a Santa Tecla, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y Plantel Monte Carmelo, Ubicado en Final Calle Principal, Colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador, de conformidad al numeral. 4. "Alcance Geográfico" de la Sección VII: Descripción Y Especificaciones Técnicas del Suministro, de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo de entrega de los materiales será de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral siete. "PLAZO DE ENTREGA", que establece lo siguiente: "El plazo de entrega de los materiales de construcción se requiere en un periodo de hasta 45 días hábiles y será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato"; y de conformidad al Anexo 5 "Oferta Económica" del Contratista. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con Fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo



contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el

Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA**

SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 585, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Titular nombró como administrador del contrato, al señor Stanley Wilfrido Tovar Calderón, quien se desempeña como técnico en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOPT, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 03/2023, aprobadas el día siete de febrero de dos mil veintitrés, mediante nota MOPT-GACI-0095-2023; b) Las Adendas y aclaraciones si las hubieren, c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 13/2023, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, e) Las garantías; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la

conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



HENRI AMEDEC JEANPIERRE HERNÁNDEZ
Representante Legal
GRUPO FERRESAL.S.A DE CV.
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día cinco de mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JOSÉ ISRAEL ORELLANA RIVERA**, notario, de domicilio, comparece: por una parte el señor



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,

persona de mi conocimiento, con

Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

; en carácter de Fiscal General de

la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte **HENRI AMEDEE JEANPIERRE HERNÁNDEZ,**

a quien no conozco

pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en su

calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **GRUPO**

FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia

GRUPO FERRESAL.S.A DE CV.,

con Tarjeta de

Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)**

Fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad,

otorgada en la

a las diez horas del día catorce de abril de dos mil dieciséis,



ante los oficios del notario Rafael Ernesto Umazor Escobar, e inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día veintidós de abril de dos mil dieciséis; en la que consta que la denominación, naturaleza, son los expresados, y _____ que es de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, duraran en sus funciones cinco años; que le corresponde al Administrador Único o la Junta Directiva la representación legal, judicial y extrajudicial; así como el uso de la firma social, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; **b)** Fotocopia certificada notarialmente de testimonio de la escritura de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Hamilet Stella Rojas Barrientos, inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de mayo de dos mil veintitrés, bajo el número TREINTA Y TRES del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades; en el que se modificó la cláusula segunda del pacto social vigente por cambio de _____ siendo el domicilio actual de la sociedad el _____ departamento de La Libertad; **c)** fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad en referencia extendida el día siete del mes de abril de dos mil veintiuno, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Jorge Eduardo Mojica Hernández, en la que consta que el libro de actas de Junta General de Accionista, se encuentra asentada el acta diez de la Junta General de Accionista, de fecha de siete abril de dos mil veintiuno, la cual en su punto número cinco acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como administrador único propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de del quince de abril dos mil veintiuno hasta el catorce de abril dos mil veintiséis; inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno al número TREINTA Y TRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de sociedades, elección vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL**

CONTRATISTA” y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “El contratista entregará el suministro objeto del contrato en Plantel La Lechuza, Km. Cinco y medio Carretera que conduce a Santa Tecla, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y Plantel Monte Carmelo, Ubicado en Final Calle Principal, Colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador, de conformidad al numeral cuatro “Alcance Geográfico” de la Sección Siete : Descripción Y Especificaciones Técnicas del Suministro, de las Bases de Licitación”. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo de entrega de los materiales será de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección Siete: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral siete. “**PLAZO DE ENTREGA**”, que establece lo siguiente: “El plazo de entrega de los materiales de construcción se requiere en un periodo de hasta cuarenta y cinco días hábiles y será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato”; y de conformidad al Anexo cinco “Oferta Económica” del Contratista. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito



Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



